



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00367-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE Nit No. 890.300.279-4
DEMANDADO: OLGA YANET RAMIREZ ORTIZ C.C. 63324941

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **04 de agosto de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **cuatro de agosto de dos mil veintidós.**

De la revisión del expediente y en atención a memorial allegado por el apoderado demandante con fecha 28 de julio de 2022, en donde remite prueba de la notificación a la demandada OLGA YANET RAMIREZ ORTIZ, dirigida a la dirección electrónica reportada con la demanda, esto es, odontocolombia@hotmail.com - laserdentoralcenter@gmail.com

Refiere expresamente el apoderado ejecutante, que, allega el respectivo ACUSE DE RECIBIDO expedido por la empresa de correo certificado 4-72, de donde se corrobora que la demandada ha recibido el mensaje de datos contentivo de la citada notificación.

Pues bien, del estudio del memorial aportado debe advertirse que, se echa de menos la respectiva certificación que dé cuenta de que el destinatario del mensaje efectivamente recibió la comunicación que contiene la notificación personal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pese a que el apoderado ejecutante aduce que la adjunta con su memorial, no obstante se tiene que la misma no fue allegada al expediente.

Así las cosas, previo a tenerse por notificada personalmente a la demandada OLGA YANET RAMIREZ ORTIZ, es necesario que la parte demandante proceda a aportar la respectiva certificación que dé cuenta que el mensaje de datos enviado a la dirección electrónica de la ejecutada, fue recibido, o dicho en sus palabras, el correspondiente acuse de recibido, todo ello de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, hasta tanto ello no ocurra, no se tendrá por satisfecha la carga procesal en cabeza de la activa, relativa a cumplir con la notificación del demandado.

Así las cosas, revisado el expediente se observa que no existen actuaciones pendientes para consumir en cuanto a medidas cautelares previas, por lo anterior se hace necesario requerir al ejecutante para que realice los trámites tendientes a la notificación del demandado. Requerimiento que se efectúa de conformidad con el art. 317 del CGP.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00367-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE Nit No. 890.300.279-4
DEMANDADO: OLGA YANET RAMIREZ ORTIZ C.C. 63324941

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para acreditar la notificación del auto que libro mandamiento de pago a la demandada OLGA YANET RAMIREZ ORTIZ, con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Advertir al demandante que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **135**. Fijado a las 8: a.m. del día **05 de agosto de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea546fb9a2a297f642bd3cb75d7825039d2f4bf3c3e3cab10275baeb3ef804e**

Documento generado en 04/08/2022 07:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>